

- 1.<sup>a</sup> Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.  
 2.<sup>a</sup> Domicilio: Cárdenas, 11.  
 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: 06800 Mérida.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Diez días.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.  
 b) Domicilio: Cárdenas, 11.  
 c) Localidad: Mérida.  
 d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": No procede.

Mérida, a 21 de junio de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

**ANUNCIO de 6 de mayo de 1999, sobre legalización de vivienda. Situación: finca «El Chaparral», parcelas n.º 23, 24, 184, 22a, del Polígono Catastral n.º 33. Promotor: D. Joaquín Acedo Hidalgo, en Hornachos.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de vivienda. Situación: Finca "El Chaparral". Parcelas n.º 23, 24, 184, 22a del Polígono Catastral n.º 33. Promotor: D. Joaquín Acedo Hidalgo. Hornachos».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Conse-

jería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 6 de mayo de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

**ANUNCIO de 17 de mayo de 1999, sobre notificación de resolución del expediente sancionador PMC 103/98, que se sigue contra Safari Broquers, por infracción de la Ley de Caza en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

R E S O L U C I O N

Expte.: PMC 103/1998.  
(Cítese al contestar)

De conformidad con el artículo 15, apartado tercero del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, le notifico la presente Resolución.

Instruido el expediente sancionador seguido contra Safari Broquers, por infracción administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, con el número PMC 103/1998, en cumplimiento del artículo 15.3 del Reglamento que regula el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—La patrulla del Seprona de Casatejada denunció que en el coto de caza «Aldeabodega» (EX-347-04-P), de Higuera de Albalat, el 14 de marzo de 1998 se había producido una suelta de una partida de cabras monteses (Capra Pyrenaica) sin contar con la presencia de los Agentes de Medio Ambiente y sin contar con autorización de captura en el lugar de origen (Granada).

SEGUNDO.—Tras la apertura del periodo probatorio, dentro del cual se han practicado las pruebas que se han considerado oportunas, se tienen por probados los siguientes hechos:

Mediante un escrito fechado el 19 de enero de 1998, «Fernando Blázquez Fernández, en representación del Coto de Caza Mayor EX-347-04-P Aldeabodega», solicitó de la Dirección del Parque Natural de Monfragüe una autorización para «introducir doce hembras de macho montés procedentes de Garganta de Gredos “coto en Madrigal de la Vera” y cuatro machos en el mes de febrero en la finca».

El 26 de enero de 1998, el Director del Parque Natural de Monfragüe concedió la autorización a Safari Broquers para realizar «tal actividad» condicionada a lo siguiente: que se avisara a los Agentes de Medio Ambiente con tres días de antelación, y que la introducción se realizase en presencia de ellos, tras presentarles la autorización administrativa; que se contase con la guía sanitaria para el transporte; y que la reintroducción se realizara antes del 15 de marzo de 1998.

Aclarado que el hecho de que el Agente de Medio Ambiente de la zona (Juan Carlos Grande) no estuviera presente obedece a otros motivos de carácter interno que no pueden tener repercusión para la entidad denunciada, puesto que se ha probado que el mencionado Agente había sido avisado con la antelación requerida por Fernando Blázquez, este aspecto de la denuncia queda desvirtuado.

Queda subsistente, no obstante, el hecho de que los ejemplares de cabra montés introducidos en el coto el 14 de marzo no fueron los autorizados (ejemplares de *Capra Pyrenaica Victoriae* que debían proceder de la Garganta de Gredos, en particular de un coto de Madrigal de la Vera), pues se soltaron once ejemplares de *Capra Pyrenaica Hispanica* procedentes de una granja experimental (n.º GR-3/88) situada en el municipio granadino de Vegas del Genil.

De haberse conocido la procedencia de los ejemplares que a la postre acabaron siendo introducidos, la Dirección del Parque Natural de Monfragüe no habría en principio autorizado la suelta, pues al tratarse de una subespecie distinta a la propia de la Sierra de Gredos y Norte de Extremadura, en particular originaria del Sur y Sureste de la Península Ibérica (la cual en los últimos años ha sufrido un ataque devastador de sarna), podría existir un riesgo de enfermedades contagiosas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º - El hecho realizado se encuentra perfectamente tipificado como infracción menos grave en el artículo 90.4 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura («la introducción, traslado, transporte o suelta de especies de fauna silvestre sin la debida autorización, o sin cumplir las normas que se dicten al respecto»).

Pero, llegados a este punto, debe ahora determinarse si tal infracción le es imputable como responsable a la entidad denunciada, Safari Broquers, S.L., a la luz del artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según el cual «sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia»).

Debe tenerse presente que lo que en este caso se reprocha por el ordenamiento jurídico es la introducción no autorizada de cabras monteses en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual está acreditado que sucedió en el coto privado de caza «Aldeabodega», cuyo titular en la fecha era Safari Broquers, S.L.

Por otra parte, tal introducción no autorizada le es imputable en concepto de responsable a la citada entidad mercantil, como titular de los aprovechamientos cinegéticos, pues así lo determina el artículo 22 de la Ley 8/1990.

2.º - En cuanto a la graduación de la sanción imponible, no se han acreditado suficientemente las circunstancias agravantes prefiguradas en el artículo 88 de la Ley aplicable, y por tanto debe imponerse la sanción en su grado mínimo, con la salvedad de que, al no ser en la actualidad la denunciada titular del coto «Aldeabodega» (lo es Mundisafari, S.A.), no puede imponerse a la antigua titular del coto la suspensión o anulación del mismo, al devenir imposible su cumplimiento.

3.º - Esta Resolución se adopta en virtud de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 7.º.8) del Estatuto de Autonomía, del artículo 86.1 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, y de la Disposición Final Primera de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración.

4.º - En aplicación de lo dispuesto en los artículos comprendidos dentro del título XI de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, bajo el epígrafe De «las infracciones y de las sanciones», artículos 85 al 93, ambos inclusive.

El Director General de Medio Ambiente, vista la Propuesta de Resolución del Instructor,

#### R E S U E L V E

Sancionar a SAFARI BROQUERS con:

- Multa de 50.001 pesetas; y
- Por tratarse de una introducción no autorizada deberán eliminarse todos los ejemplares de cabra montesa introducidos en el plazo de diez días desde que la Resolución sancionadora sea ejecutiva, para lo cual deberá contactar previamente con ei

Agente de Medio Ambiente de la zona, don Manuel Fernández Rincón (Teléf.: 608 55 07 59), para que personalmente presencie la ejecución de esta medida.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente Resolución.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJPAC. La interposición del Recurso Ordinario no suspenderá la ejecución de esta Resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 330/1992, de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos legales.

Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

A las armas no rescatadas se les dará el destino que prevé el Reglamento de Armas.

ADVERTENCIA: No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción (multa/indemnización), hasta que la Consejería de Economía, Industria y Hacienda le notifique la forma, lugar y medio de pago.

Mérida, 10 de marzo de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### *ANUNCIO de 18 de junio de 1999, por el que se convoca concurso público para 7 suministros.*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

S.1147.—Mobiliario para aulas y despachos. Centro Universitario de Mérida.

S.1148.—Célula flexible de fabricación. E.II.II.

S.1149.—Material informático. Facultad de Derecho.

S.1150.—Dotación de Mobiliario. Facultad de Derecho.

S.1152.—Ampliación de un analizador NIRS. E.II.AA.

S.1153.—Circuito cerrado de T.V. perimetral. E.II.AA.

S.1154.—Equipamiento correspondiente a los nuevos laboratorios del edificio Valle del Jerte. E.II.AA.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso público.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

S.1147.—3.683.000 ptas. (22.135,28 euros).

S.1148.—19.747.816 ptas. (118.686,76 euros).

S.1149.—8.960.000 ptas. (53.850,68 euros).

S.1150.—2.786.000 ptas. (16.744,20 euros).

S.1152.—9.800.000 ptas. (58.899,19 euros).

S.1153.—4.900.000 ptas. (29.449,59 euros).

S.1154.—32.900.000 ptas. (197.732,98 euros).

#### 5.—GARANTIA: Fianza Provisional: 2 % del presupuesto de licitación.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Campus Universitario, Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz.

c) Teléfono: 924 28 93 00 - Fax: 924 27 32 60.

d) Fecha límite: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular aplicable.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, 06071, Badajoz. de 9 a 14 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) No se admite la presentación de variantes.

#### 8.—APERTURA DE LAS OFERTAS: